

#5323

6110579



Feb. 23/50

Res. aprobatoria de un contrato
intervenido entre el Estado Do-
minicano y la Industrializa-
ción de Frutos Dominicanos, C.
por A., en fecha 27 de enero de 1950.

6 Piezas. -



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

652

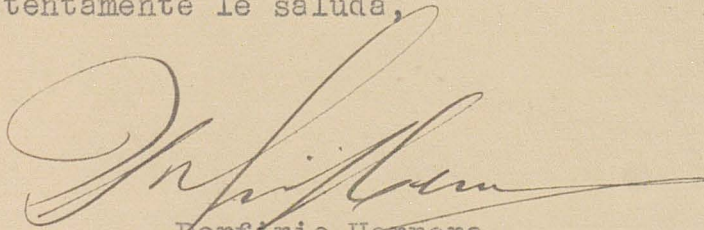
23 FEB 1950

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted una Resolución aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Industrialización de Frutos Dominicanos, C. por A, en fecha 27 de enero de 1950.

Atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados

261/10579



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día veintisiete de enero del mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Andrés Pastoriza, Secretario de Estado de Economía Nacional y la Industrialización de Frutos Dominicanos, C. por A., por virtud del cual, a cambio de que ésta Compañía se obliga a utilizar en la elaboración de sus productos por lo menos el 50% de frutas cultivadas en el país, a fomentar el cultivo de frutas y a comprarlas a los agricultores a precios remunerativos; se la exonera por el término de diez años, del pago de los impuestos sobre 1000 toneladas de azúcar cada año, que utiliza en la elaboración de sus productos.

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 27 de enero del 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Andrés Pastoriza, Secretario de Estado de Economía Nacional y la Industrialización de Frutos Dominicanos, C. por A., por virtud del cual, a cambio de que ésta Compañía se obliga a utilizar en la elaboración de sus productos por lo menos el 50% de frutas cultivadas en el país, a fomentar el cultivo de frutas y a comprarlas a los agricultores a precios remunerativos; se la exonera por el término de diez años, del pago de los impuestos sobre 1000 toneladas de azúcar cada año, que utiliza en la elaboración de sus productos, que copiado a la letra dice así:

"Entre el Estado Dominicano, representado legalmente por el señor Andrés Pastoriza, en su calidad de Secretario de Estado de Economía Nacional, identificado por la Cédula Personal No.539, Serie I, quien actúa en virtud del poder Especial conferido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 23 de ene-
jpk.

ro de 1950, a lo que en lo que sigue de este contrato se llamará el Estado; y de la otra parte, la INDUSTRIALIZACIÓN DE FRUTOS DOMINICANOS, C. POR A., sociedad industrial y comercial organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento principal en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, representada por su presidente el Dr. Pompilio A. Brower, mayor de edad, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, identificado por la Cédula Personal No. 497, Serie 1a., Sello 4210, quien actúa en virtud de autorización especial que le ha otorgado la Junta General Constitutiva de Accionistas de dicha Compañía, celebrada el día 26 del mes de enero de 1950, según la Resolución votada por la Junta, copia certificada de la cual se anexa el presente acto, y a lo que en lo que sigue en este contrato se denominará La Compañía.

POR CUANTO una de las actividades de la Compañía consiste en la elaboración de jugos, mermeladas, frutas preservadas, frutas deshidratadas, jorabes, refrescos carbonatados, vinos y vinagres.

POR CUANTO la Compañía tiene el propósito de elaborar los precitados productos utilizando por lo menos un 50% de frutas cultivadas en el territorio nacional.

POR CUANTO la Compañía ha sido la primera industria establecida en el país, productora de refrescos carbonatados, mermeladas, frutas en conservas, jugos, que ha tenido el propósito de utilizar las frutas cultivadas en la República para la elaboración de dichos productos.

POR CUANTO la utilización de frutas de origen dominicano en la fabricación de dichos productos proporcionará un mayor auge al cultivo de frutas frescas en el país.

POR CUANTO todo lo que signifique una mayor producción de nuestras tierras implique el fomento de la economía nacional.

POR CUANTO el Estado esté dispuesto a facilitar el establecimiento y explotación de industrias en el país, especialmente aquellas que estén destinadas a producir artículos de gran consumo en la República, cuyas materias primas no sean importadas del exterior, con lo cual no solamente se contribuye a reducir la exportación de numerarios, o éxodo de divisas,



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Numero

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales
Ciudad Trujillo, R. D. de 1911

W. M. Acevedo

Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO

sino que ofrece mayor posibilidad para los agricultores dominicanos y propicia el desarrollo de la producción nacional.

POR TANTO, las partes arriba indicadas han convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O:

PRIMERO.- La Compañía se obliga a utilizar en la elaboración de la totalidad de su producción de refrescos carbonatados, jugos, mermeladas, frutas deshidratadas, frutas preservadas, por lo menos un 50% de frutas cultivadas en el territorio de la República.

SEGUNDO.- La Compañía se obliga a proteger y fomentar el cultivo de frutas frescas y a comprar las mismas a los agricultores a precios remunerativos.

TERCERO.- El Estado se obliga a exonerar a la Compañía, durante el término de diez (10) años, de conformidad con lo que establece el artículo 90 de la Constitución, del pago de los impuestos, sobre mil toneladas de 2,000 libras cada una, cada año, que greven el azúcar de caña que utilizan en la elaboración de sus productos.

HECHO y firmado en dos originales, uno para cada parte, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy día veintisiete del mes de enero del año mil novecientos cincuenta.

POR EL ESTADO DOMINICANO:

POR LA INDUSTRIALIZACION DE FRUTOS DOMINICANOS, C. POR A.:

ANDRES PASTORIZA
 Secretario de Estado de Economía Nacional.

Dr. Pompilio A. Brewer.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta; años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE:

Federico Nina hijo

Porfirio Herrero,

Rafael Ginebra Hernández.



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Numero

en el folio 114 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

3 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 3 de Julio 1919

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

02088

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
28 de febrero de 1950.

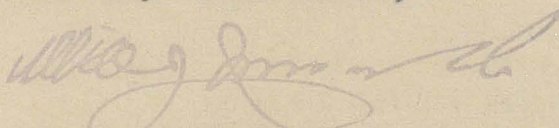
Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.652 de fecha 23 de febrero de 1950 y del anexo proyecto de Resolución aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Industrialización de Frutos Dominicanos, C. por A., en fecha 27 de enero de 1950.

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de Resolución y la remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

61/10580

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
28 de febrero de 1950.

02087

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas,
tengo el honor de remitir a usted para los fines constitu-
cionales, la Resolución aprobatoria de un Contrato inter-
venido entre el Estado Dominicano y la Industrialización de
Frutos Dominicanos, C. por A., en fecha 27 de enero de 1950.

Con sentimientos de la más distinguida con-
sideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

01/11026



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 53 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintisiete de enero del mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Andrés Pastoriza, Secretario de Estado de Economía Nacional y la Industrialización de Frutos Dominicanos, S. por A., por virtud del cual, a cambio de que ésta Compañía se obliga a utilizar en la elaboración de sus productos por lo menos el 50% de frutas cultivadas en el país, a fomentar el cultivo de frutas y a comprarlas a los agricultores a precios remunerativos; se la exonera por el término de diez años, del pago de los impuestos sobre 1000 toneladas de azúcar cada año, que utiliza en la elaboración de sus productos.

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 27 de enero del 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Andrés Pastoriza, Secretario de Estado de Economía Nacional y la Industrialización de Frutos Dominicanos, S. por A., por virtud del cual, a cambio de que ésta Compañía se obliga a utilizar en la elaboración de sus productos por lo menos el 50% de frutas cultivadas en el país, a fomentar el cultivo de frutas y a comprarlas a los agricultores a precios remunerativos; se la exonere por el término de diez años, del pago de los impuestos sobre 1000 toneladas de azúcar cada año, que utiliza en la elaboración de sus productos, que copiado a la letra dice así:

"Entre el Estado Dominicano, representado legalmente por el señor Andrés Pastoriza, en su calidad de Secretario de Estado de Economía Nacional, identificado por la Cédula Personal No. 539, Serie I, quien actúa en virtud del poder Especial conferido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 23 de enero de 1950,

EL CONGRESO NACIONAL
EN COMBATE DE LA REPUBLICA

11: ALLEGACION URA *Brasil* de 1950

REGISTRADA AL No. *702* y

en el Folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *cuatro*

hojas escritas en máquina a razón de..... copias

CLAYTON *28 de febrero 1950*

A. E. Navita

Jefe de los Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dom. y la Industrialización de Frutos Dominicanos,

ASUNTO C. por A.

 SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
PAG. NO. 2.-

a la que en lo que sigue de este contrato se llamará el Estado; y de la otra parte, la INDUSTRIALIZACION DE FRUTOS DOMINICANOS, C. POR A., sociedad industrial y comercial organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio y asiento principal en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, representada por su presidente el Dr. Pompilio A. Brower, mayor de edad, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, identificado por la Cédula Personal No.407, Serie la., Sello 4210, quien actúa en virtud de autorización especial que le ha otorgado la Junta General Constitutiva de Accionistas de dicha Compañía, celebrada el día 26 del mes de enero de 1950, según la Resolución votada por la Junta, copia certificada de la cual se anexa al presente acto, y a la que en lo que sigue en este contrato se denominará La Compañía.

POR CUANTO una de las actividades de la Compañía consiste en la elaboración de jugos, mermeladas, frutas preservadas, frutas deshidratadas, jarabes, refrescos carbonatados, vinos y vinagres.

POR CUANTO la Compañía tiene el propósito de elaborar los precitados productos utilizando por lo menos un 50% de frutas cultivadas en el territorio nacional.

POR CUANTO la Compañía ha sido la primera industria establecida en el país, productora de refrescos carbonatados, mermeladas, frutas en conservas, jugos, que ha tenido el propósito de utilizar las frutas cultivadas en la República para la elaboración de dichos productos.

POR CUANTO la utilización de frutas de origen dominicano en la fabricación de dichos productos proporcionará un mayor auge al cultivo de frutas frescas en el país.

POR CUANTO todo lo que signifique una mayor producción de nuestras tierras implica el fomento de la economía nacional.

POR CUANTO el Estado está dispuesto a facilitar el establecimiento y explotación de industrias en el país, especialmente aquellas que están destinadas a producir artículos de gran consumo en la República, cuyas materias primas no sean importadas del exterior, con lo cual

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley de...

El presente proyecto de ley tiene por objeto... (The text is extremely faint and largely illegible, appearing to be the body of a legislative bill.)

11:00
Ord. 7029

REGISTRADA AL No. 7029

en el folio... del libro letra S

No. 53 de Decretos de Leyes

Y Decretos...

por el Seno

Y consta de... y consta de...

hojas escritas en...

Ciudad de...

28 de Febrero
M. E. Navarrete

Jefe de los Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dom. y la Industrialización de Frutos Dominicanos,

ASUNTO: C. por A.

PAG. NO.

3.-

no solamente se contribuye a reducir la exportación de numerarios, o éxodo de divisas, sino que ofrece mayor posibilidad para los agricultores dominicanos y propicia el desarrollo de la producción nacional.

POR TANTO, las partes arriba indicadas han convenido y pactado el siguiente

CONTRATO:

PRIMERO.- La Compañía se obliga a utilizar en la elaboración de la totalidad de su producción de refrescos carbonatados, jugos, mermeladas, frutas deshidratadas, frutas preservadas, por lo menos un 50% de frutas cultivadas en el territorio de la República.

SEGUNDO.- La Compañía se obliga a proteger y fomentar el cultivo de frutas frescas y a comprar las mismas a los agricultores a precios remunerativos.

TERCERO.- El Estado se obliga a exonerar a la Compañía, durante el término de diez (10) años, de conformidad con lo que establece el artículo 90 de la Constitución, del pago de los impuestos, sobre mil toneladas de 2,000 libras cada una, cada año, que gravan el azúcar de caña que utilicen en la elaboración de sus productos.

HECHO y firmado en dos originales, uno para cada parte, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy día veintisiete del mes de enero del año mil novecientos cincuenta.

POR EL ESTADO DOMINICANO:

POR LA INDUSTRIALIZACION DE
FRUTOS DOMINICANOS, C. POR A.:

ANDRÉS PASTORIZA
Secretario de Estado de Economía
Nacional.

Dr. Pompilio A. Brower.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de febrero del año mil no-

s i g u e

[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

112 REGISTRO DE LA LEY
REGISTRO DE LA LEY
2022
Quel 1950

No. 522 de asientos de Leyes, Reglamentos y Decretos votados por el Senado

Y consta de... *Cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos... *interlineadas*

Ciudad Trujillo, a los 28 de Febrero 1950

W. E. H. H. H.

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria de un Contrato intervenido entre el
Estado Dom. y la Industrialización de Frutos Dominicanos,

ASUNTO: C. por A.



PAG. NO.

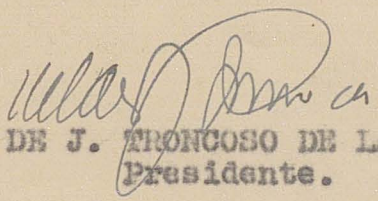
4.-

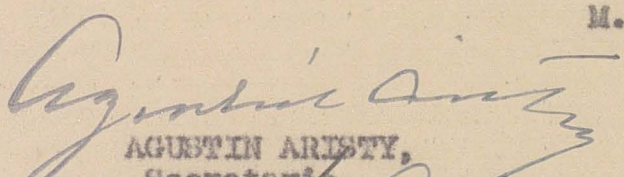
vecientos cincuenta; años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

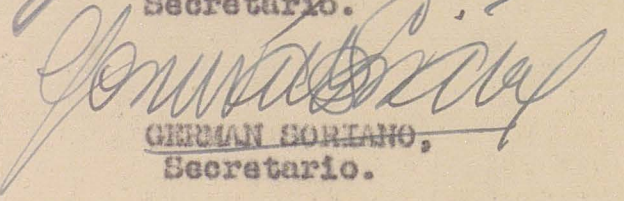
EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina hijo,
Rafael Ginebra Hernandez.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTIN ARISTY,
Secretario.


GERMAN SORIANO,
Secretario.

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...

...
...

...



11^o LEGISLATURA *Ord. 1950*
REGISTRADA AL No. *702*
en el folio *2* del libro I
No. *52* de asientos de Leyes, Decretos y Resoluciones
y Decretos votados por el S. *Cuarta*
Y consta de *Cuarta* hojas escritas en máquina a razón de 45 copias
Cidad Trujillo *28* de *Julio* 1950
J. S. Navarrete
Jefe de las Oficinas del Senado



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 6858

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
3 de marzo de 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 2087 de fecha 28 de febrero último, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la Resolución del Congreso Nacional, que usted se sirvió remitir anexa, aprobatoria de un contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Industrialización de Frutos Dominicanos, C. por A., en fecha 27 de enero de 1950, ha sido promulgada en fecha de hoy, y registrada con el Núm. 2289.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr

81/11027